Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Cuidad de Mar

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

ANUNCIO

240

En cumplimiento de los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se hace pública la Resolución número 1871/2024, de 19 de enero, dictada por el Concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por la que se aprueban las nuevas bases reguladoras de la convocatoria pública para Adjudicación de Puestos de Venta Ambulante o No Sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

CONVOCATORIA en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de Artesanos/as para la ocupación de puestos disponibles de Venta Ambulante, así como la creación de una lista de reserva, en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, que se celebra tradicionalmente los domingos entre las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones, espacio que forma parte del Conjunto Histórico del Distrito Vegueta - Cono Sur - Tafira.

BENEFICIARIOS: Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que comercialicen productos de origen artesanal, así como 1 puesto de flores y otro frutas y verduras

TEXTO ÍNTEGRO CONVOCATORIA: TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO, WEB MUNICIPAL Y SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL, CALLE LEON Y CASTILLO, 322 -7ª PLANTA (CASA DEL MARINO), en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, martes y jueves.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Decreto número 29374/2023, de 21 de julio), Pedro Quevedo Iturbe.

11.037

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

241

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/197 de fecha 18 de enero de 2024 se ha aprobado el nombramiento como Funcionario de Carrera, de 1 plaza de la Categoría de Coordinador/a Deportivo, Grupo C, Subgrupo C1, a través del sistema de concurso.

PRIMERO. Nombrar como, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, en la plaza oferta al siguiente aspirante:

ORDEN	ASPIRANTES	NIF	Puntos	
1	SANCHEZ GONZALEZ SEBASTIAN	***7900**	10.00	

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante

Ref.: PQI/ilvc

Expte.: Mércadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Aprobación nuevas bases del Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta

Resolución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por la que se aprueban las nuevas bases reguladoras de la convocatoria pública para adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

- I.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria celebra todos los domingos de cada mes, en el barrio histórico de Végueta, un mercadillo de artesanía y cultura denominado "Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta", que posee una capacidad máxima de 40 puestos, que se distribuyen a lo largo de las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones.
- II.- Mediante Resolución n.º 18263/2011, de 26 de julio, de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, se autorizó a la Unidad Administrativa de Rastro-Venta Ambulante y Mercadillos, el uso de suelo de dominio público en la zona de Vegueta para la instauración del Mercadillo de Artesanía y Cultura.
- III.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, número 26472, de fecha 25 de julio de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

En el Anexo I de la citada resolución se recogen las bases de la convocatoria que han de regir la selección de artesanos.

IV.- Mediante Resolución 2018-29773, de 1 de agosto de 2018, del Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, se aprueba la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de artesanos y creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, incluidas en la Resolución 26472, de 25 de julio de 2014.

Durante la vigencia de esta convocatoria se han observado múltiples aspectos de la misma que han de ser objeto de aclaración y/o modificación, a efectos de facilitar el acceso de los artesanos/as al Mercadillo y mejorar su funcionamiento.

Asimismo, el tiempo transcurrido y las nuevas medidas de seguridad a adoptar con motivo de la crisis sanitaria, hacen aconsejable aprobar nuevas bases que regulen este Mercadillo municipal, aportando mayor seguridad jurídica y garantizando su correcta organización, requisitos de acceso, y normas de funcionamiento de la venta ambulante.

V.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 17 de enero de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

- I.- El artículo 20.1 b) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, prevé como una de las modalidades de la venta ambulante la "Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autoriza en los mercados que se celebran en las poblaciones, en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y
- II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.b), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la venta no sedentaria en mercados periódicos, que es "aquella que se autoriza en los



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante

Ref.: PQI/ilvc

Expte.: Mércadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Aprobación nuevas bases del Mercadillo Artesanía y Cultura Vequeta

mercados que se celebran en las poblaciones, en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.".

- III.- De acuerdo al artículo 19.2 del Decreto-Legislativo 1/2012, Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.
- IV.- Respecto al procedimiento, el artículo 12 de la Ordenanza señala que "El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante ha de ser en todo caso público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

La convocatoria se realizará mediante resolución municipal del órgano competente.

El plazo de resolución del procedimiento será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud"

En todo caso, y de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, para la adjudicación de los puestos, el procedimiento será determinado por el Ayuntamiento respetando en todo caso el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio.

- V.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la
 - a) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.
 - b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
 - c) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
 - d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
 - e) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
 - f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.
 - g) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada."
- VI.- El artículo 14 de la Ordenanza establece que "Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...)





Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante

Ref.: PQI/ilvc

Expte.: Mércadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Aprobación nuevas bases del Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma.

Ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

VII.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, "Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.

Asimismo, corresponde al Ayuntamiento "regular cualquier aspecto relacionado con el comercio fuera de establecimiento comercial permanente no previsto en esta ordenanza"

VIII.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, señala como competencia propia municipal i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, así como la m) Promoción de la cultura y equipamientos

IX.- Mediante Decreto de la Alcaldesa n.º 26777/2023, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.

Mediante Decreto de la Alcaldesa n.º 28122/2023, de 12 de julio, modificado posteriormente por medio de Decreto de la Alcaldesa n.º 29374/2023, de 21 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.d, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, y que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO. - Publicar las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, e insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante

Ref.: PQI/jlvc

Expte.: Mércadillo Artesanía y Cultura

Trámite: Aprobación nuevas bases del Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Decreto 26777/2023, de 26 de junio) PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por sustitución, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

> El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo (Resolución 37713/2023, de 9 de octubre) JOSE LUIS VIDALES COLINAS



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

ANEXO I

LA CONVOCATORIA PÚBLICA BASES **REGULADORAS** DE PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA.

Base 1. Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de artesanos/as para la ocupación de puestos disponibles de venta ambulante, así como la creación de una lista de reserva, en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, que se celebra tradicionalmente los domingos entre las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones, espacio que forma parte del Conjunto Histórico del Distrito Vegueta - Cono Sur - Tafira.

Base 2. Descripción del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

El Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta se ubica a lo largo de las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones, ubicadas en el Conjunto Histórico del Barrio de Vegueta, perteneciente al Distrito de Vegueta - Cono Sur -

En la actualidad posee una capacidad máxima para 40 licencias de venta ambulante, cuya ubicación está determinada según plano obrante en el expediente.

Base 3. Autorización.

- **3.1.-** Solo se autorizará un puesto por solicitante.
- 3.2.- Los comerciantes adaptarán sus puestos de venta ambulante a las instalaciones que, en su caso, ponga el Ayuntamiento a su disposición y/o a las prescripciones técnicas, de imagen u ornamentales que se determinen por la Corporación.

En concreto, se deberán cumplir las siguientes obligaciones en cuanto a los puestos

- 1.- El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por la persona autorizada, que consistirán en una CARPA desmontable, 3m x 3m, de color BEIGE/BLANCO, debiendo ser aprobada previamente por el órgano correspondiente, con el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando prohibido otro tipo de instalación diferente.
- 2.- La parte trasera de la carpa será en lona blanca.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL. CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

- 3.- Las mesas o expositores de venta deberán cubrirse con faldones de color blanco, pudiendo extenderse sobre ésta una tela de algodón.
- 4.- Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 60 cm del suelo, excepto aquellas que por su altura o peso generen algún tipo de dificultad, previa autorización municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

3.3.- Periodo de vigencia:

La autorización tendrá un periodo de vigencia de ocho años (8) desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de estas bases en el BOP, prorrogables por otros ocho años mas (8 años). El Ayuntamiento resolverá la prórroga mediante acto expreso, concediendo la misma siempre que el titular haya permanecido en cumplimiento de todas sus obligaciones y requisitos fijados en la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales y las presentes bases.

- 3.4.- La autorización será transmisible previa autorización del Ayuntamiento, siendo necesario que el cesionario cumpla con los requisitos fijados en la presente convocatoria, así como con el resto de requisitos exigidos en la normativa de aplicación para el ejercicio de la venta ambulante.
- 3.5.- La asignación de los puestos concretos dentro del Mercadillo a los adjudicatarios se realizará a criterio del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.
- 3.6.- Las ubicaciones de los puestos se ajustarán en todo momento a las directrices del Plan de Seguridad y/o Plan de Prevención de Contagios redactado a tal efecto.
- El Ayuntamiento se reservará en todo momento el derecho de modificar la ubicación de los puestos o la forma de los espacios. El espacio asignado a cada participante no podrá ser cambiado ni rebasado sin una autorización expresa de la Corporación.
- 3.7.- El Ayuntamiento podrá acordar el traslado provisional o definitivo del emplazamiento de uno o varios puestos si por circunstancias sobrevenidas se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes, razones de ocupación de suelo público debidamente iustificadas señaladas por los distritos o por otro servicio municipal, o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En ningún caso estas variaciones darán derecho a indemnización.

Base 4. Productos

4.1.- En el mercadillo objeto de la presente convocatoria podrán ser objeto de venta exclusivamente **productos de artesanía**, incluida la pintura artesanal.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

A estos efectos, se consideran productos de origen artesanal los resultantes de las actividades de producción, transformación de servicios realizadas mediante procesos en los que la intervención personal es determinante para obtener un producto final diferenciado y singularizado del producto industrial o artesanal en origen.

Por tanto, han de ser obras o trabajos realizados manualmente y con poca o nula intervención de maguinaria.

Se consideran productos industriales los resultantes de una producción totalmente mecanizada y/o realizada en grandes series.

- **4.2.-** No obstante lo anterior, existirán también:
- -Un puesto dedicado a la venta de flores.
- -Un puesto dedicado a la venta de frutas y/o verduras:

Estos puestos deberán reunir los mismos requisitos previstos en la Base 3.2, a excepción del mantel, que podrá ser de color verde.

Base 5.- Requisitos de participación

5.1.- Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que comercialicen productos de origen artesanal, así como flores y frutas y verduras, de acuerdo a la definición prevista en la base 4.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
- b) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad u oficio artesano que desarrolle (salvo para el puesto dedicado a la venta de flores y a la venta de frutas y verduras que se daran de altra en el epígrafe de venta ambulante) y al corriente del pago.
- c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.
- d) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

- e) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos, salvo exención.
- f) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada, una vez obtenida la autorización municipal.
- g) Para el caso de productos de alimentación, deberá contar con la formación en materia de manipulación de alimentos.
- 5.2.- No podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en la comercialización de productos artesanales de producción no propia. Tampoco las personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en la comercialización de productos industriales, a excepción de los puestos dedicados a la venta de flores y frutas y verduras, que sí podrán ser de producción no propia.
- 5.3.- Las frutas y verduras deberán poseer la acreditación que garantice su conformidad con la normativa sobre higiene alimentaria que sea de aplicación, emitida por la autoridad correspondiente (registro sanitario, autorización sanitaria o equivalente).

Base 6.- Procedimiento de selección

- 6.1.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante será el régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 6.2.- Se publicará un anuncio de las bases en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Asimismo, se procederá a la publicación de las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web.

Se establece un sistema de convocatoria abierta, que permitirá la presentación de solicitudes siempre que existan puestos vacantes. De esta forma, se podrán presentar solicitudes durante todo el año, las cuales se irán resolviendo a medida que tengan entrada en el registro del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

6.3.- Lista de reserva

- -En caso de que no existan puestos vacantes en el momento de la solicitud, se desestimará la misma, incluyéndose en la lista de reserva que se crea con los solicitantes que no obtengan autorización.
- -De igual forma se procederá en caso de no haya suficientes puestos vacantes en relación al número de solicitudes recibidas. En este caso, se valorarán las solicitudes

RO.

19/01/202





ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO. MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion – Aprobación nuevas bases

conforme a los criterios de baremación previstos en las presentes bases, y se incluirán en la lista de reserva de acuerdo al orden obtenido en dicha baremación.

- -Una vez se produzca una vacancia en algún puesto del Mercadillo, se ofertará a los integrantes de la lista conforme a dicho orden.
- -La permanencia en la lista de reserva se mantendrá hasta que se le oferte un puesto vacante al interesado. En caso de renunciar a ese puesto vacante ofrecido, será excluido de la lista de reserva.
- **6.4.-** Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Corporación.
- **6.5.-** La firma y presentación de la solicitud de participación constituye el compromiso por parte del/la solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes bases, así como las disposiciones concretas que para el buen desarrollo del evento fueran establecidas por la Corporación.
- **6.6.-** Será criterio excluyente la presencia, en más del 10% de la capacidad total del mercadillo, del mismo producto a comercializar que el solicitado. En caso de duda acerca del tipo de producto, decidirá el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, previo informe de la comisión de seguimiento.

Base 7.- Criterios de valoración

- **7.1.-** En caso de que el número de solicitudes recibidas que se vayan a tramitar sean inferiores al número de puestos vacantes, no se baremarán las mismas. Se comprobará la presentación de la documentación preceptiva y su cumplimiento, y en caso de reunir los requisitos, se les asignará uno de los puestos que se encuentren vacantes a criterio del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.
- **7.2.-** En caso de que el número de solicitudes recibidas que se vayan a tramitar sean superiores al número de puestos vacantes, las mismas se baremarán conforme a los criterios de valoración previstos en la presente base.

En ambos casos (7.1 y 7.2), el solicitante deberá presentar toda la documentación, incluida la relativa a los criterios de valoración.

7.3.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y, al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados, previo informe de la comisión de seguimiento y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, que se detallan a continuación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas.

7.4.- Los criterios de selección y su baremación para los puestos de artesanía serán los siguientes:

RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MERCADILLO ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA (ARTESANÍA)	PUNTUACIÓN
ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA)	10 PUNTOS
TIPO DE OFICIO	10 PUNTOS
EXPERIENCIA PREVIA	4 PUNTOS
CURSOS DE FORMACIÓN	2 PUNTOS
ACREDITACIÓN DE ARTESANÍA	3 PUNTOS
DISCAPACIDAD	1 PUNTO

I.- ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA): Se concederán 1 punto por mes de alta (computándose los últimos diez meses anteriores al mes de la convocatoria) a los Artesanos dados de alta en el RETA, epígrafe correspondiente a oficios artesanos

II.- TIPO DE OFICIO: En el Decreto 320/2011 (anexo II), de 1 de diciembre, Gobierno de Canarias, se relacionan los oficios tradicionales.

- Oficio Tradicional..........6 puntos.
- Oficio No Tradicional.....4 puntos.

III.- EXPERIENCIA PREVIA: participación en ferias o mercadillos de artesanía, o eventos donde se haya desarrollado venta ambulante de artesanía: se otorgará 0,50 puntos por cada feria/mercadillo/evento acreditado, hasta un máximo de 4 puntos. En este criterio no se tendrá en cuenta el Mercadillo de artesanía y cultura de Vegueta. La participación en la feria/mercadillo/evento se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando haya sido organizada por una entidad del sector público, en el que se haga constar que la persona solicitante participó en la citada feria. Se deberá indicar la fecha, la organización, y los productos objeto de venta.

Cuando la feria/mercadillo/evento haya sido organizada por una persona física o sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

certificado, mediante una declaración del comerciante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la participación en la feria, en el que se hagan constar la fecha, la organización, y los productos objeto de venta.

Para que puedan ser objeto de valoración, se debe haber participado o estar participando a fecha del registro de la solicitud.

IV.- CURSOS DE FORMACIÓN: asistencia a cursos de formación relacionados con la atención al cliente, imagen del punto de venta, producción artesana, o uso de recursos naturales para producción artesanal: se otorgará 0,25 puntos por curso acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación se realizará aportando copia del certificado de los cursos de formación realizados, unido a la declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales, de acuerdo al modelo del ANEXO V, pudiéndose requerir al interesado/a la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Para que puedan ser objeto de valoración, se debe haber finalizado a fecha del registro de la solicitud.

V.- ACREDITACIÓN DE ARTESANÍA:

- -Contar con certificado oficial actualizado de inscripción en un registro oficial de artesanía, en la categoría correspondiente a alguno de los productos que comercialice:
- Uso de la marca "Artesanía Canaria": 1 punto
- -Contar con carné de artesano/a; documento de calificación de empresa artesana; carné de monitor o maestro artesano; o ser miembro de una entidad que cuente con la calificación de empresa artesana: 1 punto

<u>VV.-DISCAPACIDAD:</u> padecer algún tipo de discapacidad que no le impida el ejercicio de la actividad: 1 punto.

Se deberá acreditar mediante la correspondiente resolución declarativa de la discapacidad.

7.5.- Los criterios de selección y su baremación para los puestos de flores y fruta y verdura, serán los siguientes:



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MERCADILLO ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA (FLORES Y FRUTA Y VERDURA)	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA PREVIA	4 PUNTOS
CURSOS DE FORMACIÓN	2 PUNTOS
ACREDITACIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA	3 PUNTOS
DISCAPACIDAD	1 PUNTO

I.- EXPERIENCIA PREVIA: participación en ferias o mercadillos de flores o frutas/verduras, o eventos donde se haya desarrollado venta ambulante de estos productos: se otorgará 0,50 puntos por cada feria/mercadillo/evento acreditado, hasta un máximo de 4 puntos. En este criterio no se tendrá en cuenta el Mercadillo de artesanía y cultura de Vegueta.

La participación en la feria/mercadillo/evento se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando haya sido organizada por una entidad del sector público, en el que se haga constar que la persona solicitante participó en la citada feria. Se deberá indicar la fecha, la organización, y los productos objeto de venta.

Cuando la feria/mercadillo/evento haya sido organizada por una persona física o sujeto privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del comerciante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la participación en la feria, en el que se hagan constar la fecha, la organización, y los productos objeto de venta.

Para que puedan ser objeto de valoración, se debe haber participado o estar participando a fecha del registro de la solicitud.

II.- CURSOS DE FORMACIÓN: asistencia a cursos de formación relacionados con la atención al cliente, imagen del punto de venta, producción de flores, producción agrícola: se otorgará 0,25 puntos por curso acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación se realizará aportando copia del certificado de los cursos de formación realizados, unido a la declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales, de acuerdo al modelo del ANEXO V, pudiéndose requerir al interesado/a la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Para que puedan ser objeto de valoración, se debe haber finalizado a fecha del registro de la solicitud.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

III.- ACREDITACIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA:

Se valorará que las flores o las frutas/verduras sean de producción y cultuvo propio, lo cual se acreditará a través de documentación que permita garantizar la trazabilidad de los productos vendidos en el mercadillo: cuadernos de campo, acreditación de la titularidad de la explotación o industria artesanal titular del derecho de uso (título de propiedad, contrato de arrendamiento o documento de cesión de uso). 3 puntos.

IV.-DISCAPACIDAD: padecer algún tipo de discapacidad que no le impida el ejercicio de la actividad: 1 punto.

Se deberá acreditar mediante la correspondiente resolución declarativa de la discapacidad.

- 7.6.- Deberán especificarse los criterios ofertados conforme al modelo del ANEXO IV.
- 7.7.- En el caso de falsedad o incumplimiento de cualquier aspecto de la oferta relativa a los criterios de valoración citados, será causa de extinción de la autorización administrativa.
- 7.8.- Si, efectuada la valoración con arreglo a lo establecido en los criterios anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio "experiencia previa". Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el criterio "cursos de formación", y si persistiera, se decidirá por sorteo.

Base 8.- Documentación requerida

- 8.1.- Junto con la solicitud realizada conforme al modelo del Anexo II, se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Declaración responsable de cumplimiento de requisitos (Anexo III)
 - Fotocopia de D.N.I, C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.
 - Memoria descriptiva del puesto a instalar, con descripción de los productos de artesanía y su modo de fabricación, o bien de las flores o frutas y verduras, donde se incluyan fotografías de los productos a vender.
 - Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil, en caso de resultar adjudicatario, con los siguientes requisitos: seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL. CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

cargo.

Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la autorización, deberá especificarse esta circunstancia en la solicitud, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable (anexo III) firmada por la misma sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración. El personal autorizado se incorporará como anexo a la autorización principal.

La persona que sea titular de autorización administrativa no podrá ser "autorizado" para atender el puesto de otro titular.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación, conforme a lo previsto en la base 7, y oferta de criterios conforme al modelo del ANEXO IV.
- Declaración responsable de veracidad de documentación (ANEXO V).
- En el caso de productos de alimentación humana, acreditación de la formación en materia de manipulación de alimentos.

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

8.2.- Será obligatorio para todos los interesados en este procedimiento relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, así como para efectuar cualquier comunicación con el Ayuntamiento una vez que ya sea titular de autorización administrativa.

En caso de que se presente alguna documentación presencialmente, podrá ser requerido por la administración para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Base 9.- Instrucción y resolución del procedimiento

9.1.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento, previo informe de la comisión de seguimiento y cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO. MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL. CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion – Aprobación nuevas bases

9.2.- En la medida en que se establece un sistema de convocatoria abierta, que permitirá la presentación de solicitudes siempre que existan puestos vacantes, una vez recibidas las solicitudes, y siempre que existan puestos vacantes, se procederá a comprobar la documentación aportada.

En caso de que no existan puestos vacantes en el momento de la solicitud, se seguirá el procedimiento previsto en la **base 6.3.**

- **9.3.-** Una vez comprobada la documentación y recabado el informe de la Comisión de Seguimiento, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web "https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/" y en el Tablón de Anuncios de la corporación, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en la web, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.
- **9.4.-** Si hubiere reclamaciones contra la aprobación provisional, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados y la composición de la lista de reserva, en su caso.
- **9.5.-** El Concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (o la que que le sustituya con competencias en materia de Artesanía), visto el informe elaborado por la Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.
- **9.6.-** Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la siguiente documentación:
- 1) Resguardo de encontrarse al corriente de pago las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLV

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion – Aprobación nuevas bases

- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Informe de Vida Laboral actualizado, en el que conste estar dado de alta y estar al corriente en el pago de las cotizaciones, y Tc1 y Tc2 o contrato de trabajo del personal del puesto.
- 5) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.
- **9.7.-** La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de reserva, concediéndoles un plazo de 3 días para aportar la documentación antes indicada.
- **9.8.-** Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la normativa.

Base 10.- Tasas

El importe a abonar en concepto de tasas por ocupación del dominio público será determinado por la Sección de Tributos de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.

La persona solicitante que resulte adjudicataria de una autorización deberá estar al corriente de pagos de estas tasas con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 11.- Normas de funcionamiento del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

 La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la administración municipal. (base 3.2)

Avuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

- 2. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas.
- 3. Los comerciantes solo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.
- 4. Los titulares de los puestos deberán tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:
 - -La autorización municipal.
 - -Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
- 5. El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.
- 6. En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.
- 7. Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.
- 8. Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula, calibrada y verificada por órgano oficial competente, o metro reglamentario.
- 9. Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.
- 10. Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL. CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

- 11. Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:
 - -El titular de la autorización.
 - -Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular, o persona unida en análoga relación de afectividad, que cumplan con los requisitos que a tal efecto prevé la normativa en materia de Seguridad Social.
 - -Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.
- 12. Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:
 - Alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
 - Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.
- 13. No obstante, la persona que sea titular de autorización administrativa no podrá ser "autorizado" para atender el puesto de otro titular.
- 14. Todo el personal autorizado en puesto adjudicado deberá cumplir con los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa comercial, sanitaria y sectorial que le sea de aplicación.
- 15. Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.
- 16. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 6:00 y las 9:30 horas, prohibiéndose a partir de este horario efectuar tales operaciones. La retirada de los puestos se realizará una vez finalizado el horario de venta, no pudiendo superar esta actividad las 15:30 horas. En este sentido y con el fin de acceder a la plaza del Pilar Nuevo, se habilitan las calles Felipe Massieu y Los Balcones. No obstante, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen.
- 17. Al finalizar el mercadillo, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto, retirando el mismo, y dejando sus proximidades en buen estado de limpieza.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL. CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

- 18. Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 19. Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.
- 20. El horario autorizado para la venta ambulante durante la celebración del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta queda establecido de 10:00 a 14:00 horas.
- 21. Requisitos específicos de los puestos o las instalaciones desmontables del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta:
 - El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por la persona autorizada, que consistirán en una CARPA desmontable, 3m x 3m, de color BEIGE/BLANCO, debiendo ser aprobada previamente por el órgano correspondiente, con el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando prohibido otro tipo de instalación diferente.
 - La parte trasera de la carpa será en lona blanca.
 - Las mesas o expositores de venta deberán cubrirse con faldones de color blanco, pudiendo extenderse sobre ésta una tela de algodón. Los puestos de flores y frutas/verduras podrán tener mantel de color verde.
 - Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 60 cm. Del suelo, excepto aquellas que por su altura o peso generen algún tipo de dificultad, previa autorización municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.
- 22. En aquellos supuestos puntuales que, por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será OBLIGATORIA su comunicación al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el correo electrónico habilitado al efecto.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL. CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

> No obstante, cada titular tendrá derecho a no ejercer la venta sin causa justificada, durante un período máximo de un mes al año (cuatro días de montaje), que podrá utilizar de una sola vez, o en períodos de quince días (dos días y dos días de montaje). Ello deberá ser comunicado al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, vía correcto electrónico, con una antelación mínima de diez días al inicio de dicho periodo.

23. Los titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante podrán solicitar un periodo de suspensión temporal de la misma, cuyo plazo de duración no podrá exceder de un año, ni ser inferior a cuatro meses.

Para tener derecho a dicha suspensión, será requisito indispensable que el titular tenga una antigüedad mínima de un año de ejercicio efectivo de venta en el Mercadillo. Una vez concedida un periodo de excedencia para conceder otro deberá haber transcurrido como mínimo un nuevo periodo de ejercicio efectivo de un año.

Deberán remitir la solicitud con una antelación mínima de dos meses al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, indicando el plazo de duración de la suspensión y la causa que motiva la imposibilidad temporal de desarrollar la actividad, junto con la documentación acreditativa de la misma.

Durante este periodo, el puesto estará vacante y a disposición del Ayuntamiento. El interesado tendrá derecho a solicitar la reincorporación al Mercadillo en cualquier momento (respetando los plazos previstos en el apartado primero del punto 23), procediendo el Ayuntamiento a asignarle uno de los puestos vacantes, pero sin que ostente derecho a reserva del mismo puesto que tenía con anterioridad a la suspensión.

El interesado deberá solicitar la reincorporación con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario, el Ayuntamiento iniciará expediente de revocación de la autorización, procediéndose al rescate del puesto sin derecho a ningún tipo de indemnización.

Durante el período de duración de la excedencia, el titular no estaría sujeto al pago de las tasas correspondientes, ya que no realiza el hecho imponible que origina su liquidación.

24. Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

- 25. Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público se requiera por la Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía o cualquier otra autoridad municipal, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.
- 26. El personal municipal y la Policía Local controlarán puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización implicará la revocación inmediata de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.
- 27. El beneficiario deberá proporcionar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesario para el correcto funcionamiento general del puesto, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de la instalación del puesto.
- 28. El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por el titular autorizado.
- 29. En el caso de que el Ayuntamiento ceda infraestructuras a los vendedores, éstos serán responsables del mantenimiento, limpieza y cuidado de las mismas, las cuales deberán encontrarse en el mismo estado de conservación desde el inicio de uso de estas hasta la finalización de la presente convocatoria.
- 30. Los titulares de los puestos adjudicados deberán tener en cuenta el ornato y decoro de sus puestos de venta.
- 31. Los titulares de autorización y autorizados no podrán consumir alcohol ni fumar en el puesto. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión del participante y al cierre del puesto correspondiente, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, su inadmisión en posteriores ediciones del evento.
- 32. Los titulares de autorización deberán cumplir con todas las medidas sanitarias adoptadas o que se adopten por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o cualquier otra.

Base 12.- comisión de Seguimiento

Para la optimización del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, se crea la Comisión de Seguimiento. Es su objeto y función el control y seguimiento del desarrollo de este Mercadillo, con la finalidad de velar por su buen funcionamiento



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion – Aprobación nuevas bases

Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán designados por la Concejalia del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (o la que que le sustituya con competencias en materia de Artesanía) y los designados **inicialmente** son los siguientes:

- 1. Presidente/a: Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, y en su ausencia Jefa de Sección de Desarrollo Local
- 2. Vocal primero: Jefa de Sección de Desarrollo Local y en su ausencia Jefe de Negociado de Desarrollo Local
- 3. Vocal segundo. El artesano que obtenga mayor puntuación en los criterios de selección
- 4. Vocal Tercero. El artesano que obtenga segunda mejor puntuación en los criterios de selección
- 4. Secretario/a. Un Gestor de Venta ambulante y Mercadillos

Cuando se produzcan vacantes en la comisión de seguimiento, los sucesivos miembros, para el caso de los vocales miembros de los artesanos participantes, serán designados mediante votación entre ellos; para el caso del Presidente/a, Vocal Primero y Secretario/a serán designados por la la Concejalia del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (o la que que le sustituya con competencias en materia de Artesanía).

El nombramiento de dicha Comisión se realizará cuando sean seleccionados los participantes del Mercadillo en la Resolución correspondiente.

En uso de sus competencias, la Comisión de Seguimiento de este Mercadillo, por incumplimiento de estas Bases, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo del Mercadillo, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados o que no se ajusten a la definición del oficio de artesano por el cual se le ha concedido la autorización.

Así mismo se reserva el derecho de levantar acta y tomar las medidas para su posible exclusión de este Mercadillo, u de otro organizado por el Ayuntamiento en el que participe o solicite participar.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las normas contenidas en la totalidad de estas Bases, para velar por los objetivos propuestos por el Ayuntamiento para su desarrollo y por los derechos y obligaciones de los participantes, así como, por las expectativas de los visitantes.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

La Comisión de Seguimiento en conjunto, o cualquiera de sus miembros de manera individual podrá realizar las visitas que considere convenientes al mercadillo y levantará acta de las mismas, documentando ésta si lo considerá apropiado con el material fotográfico o videografico que considere oportuno.

Asimismo la Comisión de Seguimiento informara sobre las nuevas solicitudes para la admisión de nuevos participantes en este mercadillo de artesania.

Base 12.- Facultades del Ayuntamiento

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la venta ambulante, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado.

Si se detecta que un participante no cumple alguna de las obligaciones exigidas en las presentes Bases, se le comunicará para que lo subsane. De no hacerlo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, pudiendo llegar a la revocación de la autorización y desalojo del puesto.

En particular, será causa de revocación unilateral de la autorización el incumplimiento de cualquiera de las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o cualquier otra.

El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- -Comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
- Visitar e inspeccionar todos los puestos.
- -El Ayuntamiento podrá acordar el traslado provisional o definitivo del emplazamiento de uno o varios puestos si por circunstancias sobrevenidas se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes, razones de ocupación de suelo público debidamente justificadas señaladas por los distritos o por otro servicio municipal, o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En ningún caso estas variaciones darán derecho a indemnización.
- Retirar de inmediato cualquier puesto si detecta alguna irregularidad grave. En tal caso, el participante no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLV0

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion – Aprobación nuevas bases

En todo caso, en caso de incumplimiento de la obligación de tener a disposición de la autoridad competente la autorización y colocarla en lugar visible, así como la venta de productos no incluidos en la autorización, dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de procedimiento sancionador.

- En caso de que el participante no se presente en el puesto sin causa justificada comunicada previamente, el Ayuntamiento se reserva el derecho a disponer libremente del lugar no ocupado. El participante, en este caso, no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.
- Excluir de sucesivas ediciones del Mercadillo a los participantes que no cumplan con sus obligaciones durante la celebración del mismo (ejercicio de la venta, horarios de apertura, cierre, deterioro del mobiliario, limpieza, decoro y atención al público...).
- En el supuesto de modificación de fechas de celebración del evento, cambio de ubicación del mismo o su cancelación por causas de fuerza mayor o motivos de interés público, no habrá derecho a la reclamación o indemnización por los participantes.
- -El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo ostenta la prerrogativa de interpretación de estas Bases, dictando cuantas resoluciones o instrucciones considere oportunas.

Base 13.- Vigencia

Las presentes bases tendrán vigencia indefinida.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y **CULTURA DE VEGUETA**

- 1.- Nombre:
- 2.- Apellidos:
- 3.- Razón social (en su caso):
- 4.- NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador en un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios:
- 5.- Dirección:
- 6.- Localidad:
- 7.- CP:
- 8.- Tfno.:
- 9.- Dirección de correo electrónico (a efectos de utilización de medios electrónicos para las comunicaciones municipales):
- 10.- En su caso, datos del personal autorizado distinto del titular (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente):

11.- Productos: (marcar una opción)

Móvil:

-Artesanía:	
-Flores:	
-Frutas y/o verduras:	

Junto con esta solicitud habrá de presentarse la memoria descriptiva del puesto y de los productos, conforme señala la Base 8.1.

SOLICITO autorización para el ejercicio de venta ambulante en la EN EL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases reguladoras.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

Las Palmas de Gran Canaria, a	de	de
Fdo.:		

SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Concejalía del Ayuntamiento competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion – Aprobación nuevas bases

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el

término municipal de Las Palmas de Gran Canaria,
D/D ^a mayor
de edad, con DNI/NIE,con domicilio en la calle
,municipio de
en nombre propio o en representación de
, comparezco y DECLARO, bajo m
responsabilidad que, al inicio de la actividad de venta ambulante y durante la vigencia
de la autorización concedida:

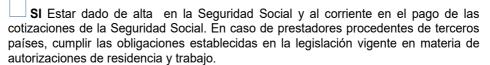
- 1. Conocer y aceptar el contenido de las bases reguladoras de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA.
- 2. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 82, 25/06/2014) y en el Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.
- **3. Declaro que los productos son de origen artesanal**, tal y como se definen en las presentes bases. (*no aplicable para puestos de flores y frutas/verduras*)
- **4.** Se compromete a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y, en particular, los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto:
- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Marcar lo que proceda



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases



NO tener obligación de darse de alta y cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al no reunir mi actividad el carácter de habitual, ya que es esporádica y no supera el umbral del Salario Mínimo Interprofesional percibido en un año natural, dato actualizado al año correspondiente. En caso de prestadores procedentes de terceros países, cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- c) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados.
- d) Contar con las certificaciones necesarias para el uso de las instalaciones emitidas por la autoridad competente.
- e) Contar con las autorizaciones sectoriales pertinentes para el funcionamiento de la actividad.
- f) Tener contratada o asumir el compromiso de contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000 €, sublímite por víctima de 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por los productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- g) Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante y no haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.
- h) Conocer la obligación de hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.
- i) En su caso, que además del titular, atienden el D/Da

en calidad de personal autorizado, el cual también cumple con todos los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

j) Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

- k) Posee hojas de reclamaciones.
- I) Mantendrá en el puesto la documentación necesaria para el ejercicio de la venta ambulante a disposición de la autoridad competente.

n) Que	ıa	direction	donde	se	atenderan	las	reclamaciones,	en	su	caso,	de	las
personas	s cc	onsumido	as es la	a siç	guiente:							

n) Que cumplirá todas aquellas condiciones relativas a los criterios ofertados que han servido de base para la adjudicación de la autorización.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

"La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración

Fdo.:		

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de de



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion - Aprobación nuevas bases

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA. (BASE 7):

A) PUESTOS DE ARTESANÍA

RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MERCADILLO ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA (ARTESANÍA)	PUNTUACIÓN
ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA)	10 PUNTOS
TIPO DE OFICIO	10 PUNTOS
EXPERIENCIA PREVIA	4 PUNTOS
CURSOS DE FORMACIÓN	2 PUNTOS
ACREDITACIÓN DE ARTESANÍA	3 PUNTOS
DISCAPACIDAD	1 PUNTO

Acreditación de los criterios ofertados:

- 1.- ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA): se aporta los siguientes certificado/documentación acreditativa de estar dado de alta en epígrafe correspondiente a oficios artesanos :
- 2.- TIPO DE OFICIO: se aporta los siguientes certificado/documentación acreditativa de figurar en la relación de Oficios tradicionales recogidos en el anexo II del Decreto 320/2011, de 1 de diciembre, Gobierno de Canarias
- 1º Oficio Tradicional:
- 2º Oficio no traticional
- 3.- EXPERIENCIA PREVIA: se aporta los siguientes certificados/documentación acreditativos de participación en feria/mercadillo/evento:

1° 2° 3°

4° 5°



4**	
W	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
136	dé Las Palmas
	de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion – Aprobación nuevas bases

7º

8°

4.- CURSOS DE FORMACIÓN: se aportan los siguientes certificados de los cursos de formación realizados:

1° 2° 3° 4° 5° 6° 7°

5.- ACREDITACIÓN DE ARTESANÍA: (marcar con una "x" el criterio de artesanía con el que se cuente, el cual deberá acreditarse aportando el correspondiente certificado):

-Contar con certificado oficial actualizado de inscripción en un registro oficial de artesanía, en la categoría correspondiente a alguno de los productos que comercialice:

- Uso de la marca "Artesanía Canaria":

-Contar con carné de artesano/o; documento de calificación de empresa artesana; carné de monitor o maestro artesano; o ser miembro de una entidad que cuente con la calificación de empresa artesana:

6.- DISCAPACIDAD: deberá aportarse la resolución declarativa de la discapacidad.

B) PUESTOS DE FLORES Y FRUTAS O VERDURAS

CRITERIOS DE VALORACIÓN PUESTOS DE FLORES/FRUTAS/VERDURAS					
CRITERIO	PUNTUACIÓN	MARCAR CON UNA "X" EL CRITERIO QUE SE OFERTE			
EXPERIENCIA PREVIA	4 PUNTOS				
CURSOS DE FORMACIÓN	2 PUNTOS				
ACREDITACIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA	3 PUNTOS				
DISCAPACIDAD	1 PUNTO				

Acreditación de los criterios ofertados:

1.- EXPERIENCIA PREVIA: se aporta los siguientes certificados/documentación acreditativos de participación en feria/mercadillo/evento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	18/01/2024 10:12
PEDRO QUEVEDO ITURBE	18/01/2024 14:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/01/2024 15:45



 $\ddot{\rm A}{\rm FE}$ DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion – Aprobación nuevas bases

1° 2° 3° 4° 5° 6° 7° 8°

2.- CURSOS DE FORMACIÓN: se aportan los siguientes certificados de los cursos de formación realizados:

1° 2° 3° 4° 5° 6° 7° 8°

3.- ACREDITACIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA: deberá aportarse la documentación acreditativa conforme a lo previsto en la Base 7.5

4.- DISCAPACIDAD: deberá aportarse la resolución declarativa de la discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	18/01/2024 10:12
PEDRO QUEVEDO ITURBE	18/01/2024 14:38
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	18/01/2024 15:45



 $\ddot{\rm A}{\rm FA}$ DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion – Aprobación nuevas bases

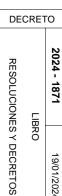
ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA.

D/D ^a
Con DNI n.º

Declaro responsablemente que la documentación presentada corresponde a la documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad, y comprometiéndome a aportar la documentación original en caso de que sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las 2024	Palmas	de G	ran (Canaria,	a	de	 	 	 	(de
		Edo ·									





COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp



 $\dot{\rm A}{\rm REA}$ DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC Expte.: Mercadillo Artesanía y Cultura Vegueta Trámite: Resolucion – Aprobación nuevas bases

ANEXO VI

PLANO



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	18/01/2024 10:12
PEDRO QUEVEDO ITURBE	18/01/2024 14:38
DOMINICO ARIAS PODRÍGUEZ	19/01/2024 15:45